



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**A** : **MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**  
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS  
AMBIENTALES

**De** : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL

**Asunto** : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, de la empresa **JULCA & HUERTA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - JH&GY E.I.R.L.**

**Referencia** : Formulario 001/16 (H.R.<sup>1</sup> N° T-005638-2025)

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

## **I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 (H.R. N° T-005638-2025) del 06 de enero de 2025, la empresa **JULCA & HUERTA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - JH&GY E.I.R.L.** (en adelante, **el administrado**), remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), *—para su revisión y, de ser el caso, su aprobación—* un ejemplar digital del plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2 Mediante Oficio N° 0913-2025-MTC/16 del 17 de marzo de 2025, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 0662-2025-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia se encuentra observado; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles *—contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos—* para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N (H.R. N° T-005638-2025-A) del 01 de abril de 2024, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano del MTC, una versión digital del Plan de Contingencia, corregida y actualizada.

## **II. BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

<sup>1</sup> H.R.: Hoja de Ruta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3781296> ingresando el número de expediente T-005638-2025 y la siguiente clave: 7IEZVY.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y modificado mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

### III. ANÁLISIS

#### ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3781296> ingresando el número de expediente T-005638-2025 y la siguiente clave: 7IEZVY.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente<sup>2</sup>.

- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes<sup>3</sup>.
- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con

<sup>2</sup> **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**  
**"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales**

*La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".*

<sup>3</sup> **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**  
**"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental**

*La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.

- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*" (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: *i)* Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3, Artículo 22<sup>4</sup> del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; *ii)* Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y *iii)* Los Lineamientos y su modificatoria, aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16<sup>5</sup>.

<sup>4</sup> **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**

"Artículo 22.- *Del plan de contingencia*  
(...)

3. *Quando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:*

- a) *Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;*  
b) *Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;*  
c) *Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;*  
d) *Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."*

<sup>5</sup> **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3781296> ingresando el número de expediente T-005638-2025 y la siguiente clave: 7IEZVY.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: "DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes", así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 de fecha 06 de enero de 2025, firmado por SANTOS EMILIO JULCA BARROSO, en calidad de representante legal de la empresa **JULCA & HUERTA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - JH&GY E.I.R.L.**, solicitando la aprobación del plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.
- ii. Comprobante de pago de fecha 03 de enero de 2025 con Número de Operación: 086670 por un monto de S/. 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativos (TUPA) del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. En Formato N° 01 del Plan de Contingencia, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 1676-2023-MTC/17.02 de fecha 21 de marzo de 2023, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (05) años.
- iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el Abogado MARCO ANTONIO ASPILCUETA RODRIGUEZ con registro CAL. N°34273; quien se encargó de su elaboración.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada<sup>6</sup>. En ese sentido, se presume que

**Artículo 1.- Modificar** los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente"

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

<sup>6</sup> **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**  
**"TÍTULO PRELIMINAR"**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3781296> ingresando el número de expediente T-005638-2025 y la siguiente clave: 7IEZVY.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

## ASPECTOS TÉCNICOS

### Contenido del Plan de Contingencia

#### Datos generales de la empresa

3.13 El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

#### FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	JULCA & HUERTA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - JH&GY E.I.R.L.
Domicilio fiscal	CAR.CENTRAL MZA. E LOTE. 2 (AV CENTENARIO COSTADO TERMINAL) - YUNGAY - ANCASH
Teléfono y/o fax	978427077
Correo electrónico	santos92111@hotmail.com
Número RUC	20571448158
Nombre del representante legal	SANTOS EMILIO JULCA BARROSO
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DSTT de la DGAT y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 1676-2023-MTC/17.02 de fecha 21 de marzo de 2023
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Abog. MARCO ANTONIO ASPILCUETA RODRIGUEZ con registro CAL. N°34273
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	SANTOS EMILIO JULCA BARROSO

Fuente: Plan de contingencia de la empresa JULCA & HUERTA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - JH&GY E.I.R.L.

3.14 El administrado ha presentado la relación de las unidades vehiculares autorizadas por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, las mismas que se muestran en el **ANEXO N° 02** del presente informe, y que se encuentran autorizadas mediante Resolución Directoral N° 1676-2023-MTC/17.02 de fecha 21 de marzo de 2023, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera. Asimismo, ha presentado la lista de conductores para el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **ANEXO N° 03** del presente informe.

### Descripción de los materiales peligrosos

(...)

#### **Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

**1.7. Principio de presunción de veracidad.** - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3781296> ingresando el número de expediente T-005638-2025 y la siguiente clave: 7IEZVY.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.15 Entre las páginas 08 y 13 del Plan de Contingencia presentado, se consigna la lista de materiales peligrosos que proyectan transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos y su modificatoria. Asimismo, se adjunta las Hojas de Seguridad donde se indica el nombre del material peligroso.
- 3.16 Del mismo modo, en la página 15 del Plan de Contingencia, se presenta el cuadro de compatibilidad para el transporte terrestre, acorde a la clase de materiales peligrosos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

En tal sentido, el listado de los materiales peligrosos a transportar se encuentra contenido en el **ANEXO N° 04** del presente informe.

### **Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos**

- 3.17 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consigna en las páginas 06 y 07 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **ANEXO N° 05** del presente informe.
- 3.18 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos. Figura entre las páginas 17 y 94.
- 3.19 El representante legal de la empresa **JULCA & HUERTA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - JH&GY E.I.R.L.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 95 del Plan de Contingencia.

### **Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación**

- 3.20 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica indicando la coordinación y atención de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 96 del plan.
- 3.21 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 99 del plan.

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas, tales como:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3781296> ingresando el número de expediente T-005638-2025 y la siguiente clave: 7IEZVY.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

(posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 107 a la 128 del plan.

- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Páginas 128 y 129 del plan.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 130 y 134 del plan.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 134 y 139 del plan.

### **Ejecución del Plan de Contingencia**

3.22 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 140 y 144. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

### **Anexos del Plan de Contingencia**

3.23 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- ANEXO 1. Declaración Jurada de Habilitación del Profesional encargado de la elaboración del Plan de Contingencia. Página 145
- ANEXO 2. Mapas Viales (Origen - Destino). Página 147
- ANEXO 3. Directorio Telefónico. Página 154
- ANEXO 4. Glosario de Términos. Página 162
- ANEXO 5. Fotografías de las Zonas donde se identifica el Peligro. Página 165
- ANEXO 6. Licencia de Conducir A4 de nuestros conductores. Página 204

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3781296> ingresando el número de expediente T-005638-2025 y la siguiente clave: 7IEZVY.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- ANEXO 7. Resolución Directoral MATPEL. Página 206
- ANEXO 8. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 340094824 y su Endoso N°5833194 de la compañía LA POSITIVA, vigente hasta el 20/09/2025. Página 213
- ANEXO 9. Hojas de Seguridad (MDSO) de los materiales y/o residuos peligrosos. Página 259

### **Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado**

- 3.24 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
- 3.25 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **CONFORME** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.
- 3.26 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.27 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.28 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, el administrado y, en su caso, el remitente de los materiales peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico [consultasdgaam@mtc.gob.pe](mailto:consultasdgaam@mtc.gob.pe), teléfono **01-6157800 Anexo 3408**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM - MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

3.29 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

3.30 El administrado que realiza el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevenición deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.

3.31 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Ministerio de Salud (MINSA), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.

3.32 La aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3781296> ingresando el número de expediente T-005638-2025 y la siguiente clave: 7IEZVY.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil (SUCAMEC); asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.

- 3.33 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 3.34 Es preciso indicar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- 3.35 Finalmente, la responsabilidad y debida diligencia para la implementación del Plan de Contingencia, corresponde al administrado, debiendo garantizar la ejecución oportuna y eficiente de las medidas y/o acciones respectivas para evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y ambiente; antes, durante y después de un evento.

#### IV. **OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 0913-2025-MTC/16, sustentado en el Informe N° 0662-2025-MTC/16.02; han sido subsanadas, tal como se detalla en el **ANEXO N° 01** del presente informe.

#### V. **CONCLUSIONES**

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, presentado por la empresa **JULCA & HUERTA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3781296> ingresando el número de expediente T-005638-2025 y la siguiente clave: 7IEZVY.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**LIMITADA - JH&GY E.I.R.L.**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, conforme a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe y a lo dispuesto en los Anexos del presente informe.

- 5.2 Como resultado de la aprobación del presente Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, la empresa **JULCA & HUERTA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - JH&GY E.I.R.L.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.27 al 3.35 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

## VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM y a la Dirección General de Autorizaciones (DGAT) en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Ing. Xiomara Belén Crisóstomo Hilario**  
Especialista Ambiental  
CIP N° 277344

Documento firmado digitalmente

**Abg. Elizabeth Diana Rivera Ortega**  
Especialista Legal  
CAL N° 48252

El presente informe cuenta con la revisión de

Documento firmado digitalmente

**Ing. Carlos Alberto Condori Rosales**  
Coordinador Técnico  
CIP N° 193524

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3781296> ingresando el número de expediente T-005638-2025 y la siguiente clave: 7IEZVY.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente

**CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3781296> ingresando el número de expediente T-005638-2025 y la siguiente clave: 7IEZVY.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ANEXO N° 01**  
**Evaluación de la subsanación de observaciones**

INFORME N° 0662-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (H.R. N° T-005638-2025-A)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
01	<p>En el Marco Legal del Plan de Contingencia se incluyen normas que han sido derogadas, como el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, el cual fue derogado por el DECRETO SUPREMO N° 021-2018-MTC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.</p> <p>En consecuencia, el administrado deberá actualizar el marco legal y considerar únicamente la normativa vigente que sea aplicable a este procedimiento.</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"En el Marco Legal del Plan de Contingencia se incluyen normas que han sido derogadas, como el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, el cual fue derogado por el DECRETO SUPREMO N° 021-2018-MTC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En consecuencia, el administrado deberá actualizar el marco legal y considerar únicamente la normativa vigente que sea aplicable a este procedimiento.</i></p> <p><i>Al respecto, por la presente informamos a vuestro Despacho que ya hemos procedido a actualizar nuestro marco legal, conforme a lo solicitado"</i></p>	<p>En atención a la observación, se ha actualizado el marco legal, retirando al Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y considerando únicamente la normativa vigente aplicable al procedimiento.</p> <p>En ese sentido, <b><u>se considera subsanada la Observación N° 01.</u></b></p>
02	<p>De la revisión a la información del LISTADO DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS A TRANSPORTAR, se identificó que el material FURADAN 98% INSECTICIDA, tiene como Ingrediente activo al CARBOFURAN, conforme se muestra en la siguiente imagen:</p> <p>[imagen]</p> <p>Al respecto, es importante señalar que, la comercialización y distribución de los productos, están estrechamente relacionadas con el transporte terrestre.</p> <p>En este contexto, el administrado deberá evaluar la permanencia de este material en el Plan de Contingencia, ya que, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 0061-2021-MIDAGRI-SENASA-DIAIA, a partir del 30 de septiembre de 2022, se prohíbe la comercialización, distribución, fabricación, formulación, almacenamiento y/o envasado de plaguicidas químicos de uso</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"De la revisión a la información del LISTADO DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS A TRANSPORTAR, se identificó que el material FURADAN 98% INSECTICIDA, tiene como Ingrediente activo al CARBOFURAN.</i></p> <p><i>Al respecto, informamos a vuestro Despacho que dicho producto mencionado ha sido retirado de nuestro plan de contingencia."</i></p>	<p>El administrado ha optado por retirar del Plan de Contingencia el material FURADAN 98% INSECTICIDA.</p> <p>En ese sentido, retirado el motivo de la observación, <b><u>se considera subsanada la Observación N° 02.</u></b></p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3781296> ingresando el número de expediente T-005638-2025 y la siguiente clave: 7IEZVY.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0662-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN	Solicitud S/N (H.R. N° T-005638-2025-A)	
	agrícola o productos que contengan el ingrediente activo <b>Carbofurán</b> .  Para mayor información ingresar al siguiente enlace: <a href="https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1996569-1">https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1996569-1</a>		
03	En relación a la MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y POTENCIALES RIESGO (Formato N° 02) del Plan de Contingencia presentado, el administrado deberá:  a) Evaluar la inclusión del riesgo Contaminación de agua para la Ruta N°11 y 12 (Sector 2); toda vez que, se visualiza un cuerpo de agua cercano, tal como se aprecia a continuación:  [imagen]  b) Evaluar la inclusión del peligro Deslizamiento de Rocas para la Ruta N°12 (Sector 5), toda vez que, se visualiza rocas fracturadas producto de la meteorización, tal como se aprecia a continuación:  [imágenes]	Precisa:  <i>"En relación a la MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y POTENCIALES RIESGO (Formato N° 02) del Plan de Contingencia presentado, el administrado deberá:</i>  <i>a) Evaluar la inclusión del riesgo Contaminación de agua para la Ruta N°11 y 12 (Sector 2); toda vez que, se visualiza un cuerpo de agua cercano.</i>  <i>b) Evaluar la inclusión del peligro Deslizamiento de Rocas para la Ruta N°12 (Sector 5), toda vez que, se visualiza rocas fracturadas producto de la meteorización</i>  <i>Al respecto, realizando una revaluación de las rutas 11 y 12 sector 2, se ha procedido a agregar el riesgo de contaminación del agua; de igual modo en la ruta 12 (Sector 5) se ha procedido a agregar como peligro asociado al deslizamiento de rocas, como lo considero vuestro Despacho."</i>	En atención a la observación respecto a la Matriz de Identificación de Peligros y Potenciales Riesgos (Formato N° 02) del Plan de Contingencia, se concluye lo siguiente:  a) Se incluye el riesgo de contaminación de agua para el Sector 2 de las Rutas N°11 y 12.  b) Se incluye como peligro el deslizamiento de rocas en el sector 5 de la Ruta N°12.  En ese sentido, <b><u>se considera subsanada la Observación N° 03.</u></b>
04	En relación a los títulos de los Mapas Viales, las Rutas señaladas en la página 06 del Plan de Contingencia; así como, los Formatos N° 02 y N° 03; el administrado deberá rectificar la mención de la Provincia de NAZCA en el expediente, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30118, que declara la necesidad pública e interés nacional de restablecer el Nombre Original de la Provincia de NASCA.	Precisa:  <i>"En relación a los títulos de los Mapas Viales, las Rutas señaladas en la página 06 del Plan de Contingencia; así como, los Formatos N° 02 y N° 03; el administrado deberá rectificar la mención de la Provincia de NAZCA en el expediente, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30118, que declara la necesidad pública e interés nacional de restablecer el Nombre Original de la Provincia de NASCA."</i>	En respuesta a la observación, se rectifica la mención correspondiente a la provincia de Nazca, conforme a lo establecido en la Ley N° 30118, confirmándose que, en el Tramo señalados en el Plan, se tratan efectivamente la provincia de NASCA.  En ese sentido, <b><u>se considera subsanada la Observación N° 04.</u></b>

Fuente: Elaboración propia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sccdstd.mtc.gob.pe/3781296> ingresando el número de expediente T-005638-2025 y la siguiente clave: 71EZVY.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### ANEXO N° 02 Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA*
1	BAA-717	1676-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
2	AXW-971	1676-2023-MTC/17.02	PLATAFORMA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa JULCA & HUERTA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - JH&GY E.I.R.L.

\* : RENAT del MTC.

### ANEXO N° 03 Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORIA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	SANTOS EMILIO JULCA BARROSO	Q33340202	CURSO DE CAPACITACION BASICA SOBRE EL MANEJO DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS Y APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa JULCA & HUERTA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - JH&GY E.I.R.L.

### ANEXO N° 04 Lista de Materiales Peligrosos a Transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	SULFATO DE COBRE 5H2O	3077	9.0	Pág.260
2	ACETONA	1090	3.0	Pág.268
3	ATRA GLEX	2902	6.1	Pág.276
4	MONOISOPROPILAMINA ANHIDRA	1221	3.0	Pág.282
5	CAL VIVA PRIME(Oxido de Calcio)	1910	8.0	Pág.294
6	TRIEILAMINA ANHIDRA	1296	3.0	Pág.302
7	ORIZONE	3082	9.0	Pág.315
8	FERTILIZANTES NPK o NP o NK (basados en nitrato amónico)	2071	9.0	Pág.325
9	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	Pág.338
10	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	Pág.343
11	ACIDO CLORHIDRICO	1789	8.0	Pág.349
12	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9.0	Pág.355
13	CLASICO - ESMALTE ALQUIDÁLICO BRILLANTE	1263	3.0	Pág.362
14	BORAX	1458	5.1	Pág.375
15	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	Pág.381
16	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	Pág.388
17	ACIDO NITRICO	2031	8.0	Pág.393
18	HERBICIDA PARA CÉSPEDES 12% p/u Oxinil (OCTANOATO) 36% p/u MECOPROP (ESTER BUTOXIETILICO O BEE)	3082	9.0	Pág.399
19	CUPRODUL FLO	3082	9.0	Pág.404
20	HIDROXIDO DE AMONIO	2672	8.0	Pág.409
21	HIDROXIDO DE SODIO	1823	8.0	Pág.415
22	HIDROSULFURO DE SODIO	2949	8.0	Pág.419
23	OCTOATO DE MANGANESO 12%	1993	3.0	Pág.426
24	AMONIACO	1005	2.3	Pág.431
25	DOWFAX AGRICOLA	1993	3.0	Pág.441
26	OXIDO DE CALCIO	1910	8.0	Pág.446

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3781296> ingresando el número de expediente T-005638-2025 y la siguiente clave: 7IEZVY.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
27	HIPOCLORITO DE SODIO, solución a 150 g/l de NaOCl	1791	8.0	Pág.455
28	MOLYBDENUM NANOPOWDER	3089	4.1	Pág.468
29	OXIGENO COMPRIMIDO	1072	2.2	Pág.478
30	OXIGENO	1072	2.2	Pág.484
31	(LAS) ACIDO ALQUILBENCENO SULFONICO LINEAR	2586	8.0	Pág.490
32	POLVO DE ZINC	1436	4.3	Pág.496
33	ACIDO FOSFORICO	1805	8.0	Pág.499
34	ACIDO MURIATICO	1789	8.0	Pág.504
35	ANHIDRIDO ACETICO	1715	8.0	Pág.510
36	ACIDO FLUORHIDRICO CON MÁS DEL 60% DE ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790	8.0	Pág.516
37	THINNER ACRILICO	1263	3.0	Pág.523
38	METIL ISOBUTIL CETONA – MIBK	1245	3.0	Pág.529
39	SODA CAUSTICA LIQUIDA 50%	1824	8.0	Pág.533
40	ACIDO FORMICO 98 -100% p.a. EMSURE ® ACS, Reag.PhEur	1779	8.0	Pág.540
41	DIETILAMINA	1154	3.0	Pág.551
42	ACIDO SULFURICO	1830	8.0	Pág.558
43	CATALIZADOR EPOXICO AMIDA	1263	3.0	Pág.564
44	COLORFORMO	1888	6.1	Pág.567
45	COBRE (I) CIANURO P.A.	1587	6.1	Pág.575
46	BLOQUES/PLANCHAS/PRODUCTOS MOLDEADOS	2211	9.0	Pág.580
47	MERCURIO MSDS	2809	8.0	Pág.589
48	BATERIA DE ÁCIDO DE PLOMO	2794	8.0	Pág.596
49	ORO – Solución Patrón Trazable a SRM de NIST H(AuCl4) en HCl 2 mol/l 1000 mg/l Au CertiPUR	1789	8.0	Pág.603
50	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	Pág.613
51	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	Pág.619
52	AZUFRE PURO MOLIDO	1350	4.1	Pág.627
53	POTASIO HIDROXIDO 85% * LENTEJAS	1813	8.0	Pág.632
54	RESINA EPOXICA (SINTEPOX)	1866	3.0	Pág.638
55	ABC POLVO QUIMICO SECO EXTINTOR	1044	2.2	Pág.644
56	N-PROPANOL	1274	3.0	Pág.652
57	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	Pág.659
58	RESINA ACRILICA LUCITE COLACRYL EN METACRILATO DE METILO	1993	3.0	Pág.664
59	TRI-ACT®2813	2920	8.0	Pág.670
60	HIDROXIDO DE SODIO, PELLETS	1823	8.0	Pág.689
61	ACIDO PROPIONICO	1848	8.0	Pág.699
62	LITARGIRIO	2291	6.1	Pág.707
63	RUBATOR DTMT	3077	9.0	Pág.715
64	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	Pág.722
65	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	Pág.730
66	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	Pág.735
67	NITRÓGENO	1066	2.2	Pág.740
68	METIL ISOBUTIL CARBINOL (MIBC)	2053	3.0	Pág.746
69	PEROXIDO DE HIDROGENO	2015	5.1	Pág.753
70	ACIDO ACETICO	2789	8.0	Pág.757
71	DITIOFOSFATO AR- 3322	2929	6.1	Pág.763
72	XANTATO ISOBUTILICO DE SODIO	3342	4.2	Pág.769
73	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9.0	Pág.772
74	XANTATO AMILICO DE POTASIO	3342	4.2	Pág.779
75	COLOR LIQUIDO	1017	2.0	Pág.786
76	HIERRO LIMADURA	3089	4.1	Pág.789
77	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 50% Technical, estabilizado	2014	5.1	Pág.797
78	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342	4.2	Pág.819
79	GMP 37	3264	8.0	Pág.822

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3781296> ingresando el número de expediente T-005638-2025 y la siguiente clave: 7IEZVY.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
80	ANILINA ≥99,5 %, p.a.	1547	6.1	Pág.832
81	CARBON ACTIVADO	1362	4.2	Pág.854
82	CAL SODADA	1907	8.0	Pág.856
83	ALCOHOL ETILICO 96°	1170	3.0	Pág.864
84	THINNER ESTANDAR	1263	3.0	Pág.871
85	AGUARRAS	1299	3.0	Pág.880
86	CARBON VEGETAL(CHARCOAL)	1361	4.2	Pág.887
87	PRODUCTO QUIMICO SECO BADGER MULTIUSO (ABC) AGENTE DE EXTINCION DE INCENDIOS PRESURIZADO Y NO PRESURIZADO	1044	2.2	Pág.897
88	FUNDENTE GEOQUIMICO	2291	6.1	Pág.907
89	CALDO BORDELES VALLES	3077	9.0	Pág.912
90	ALCOHOL GEL PARA MANOS	1170	3.0	Pág.918
91	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	Pág.920
92	CIANURO DE POTASIO	1680	6.1	Pág.926
93	METIL ETIL CETONA	1193	3.0	Pág.932
94	OXIDO DE ZINC	3077	9.0	Pág.943
95	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9.0	Pág.950
96	ESMALTE PATO	1263	3.0	Pág.958
97	ESMALTE ANTICORROSIVO	1263	3.0	Pág.965
98	ESMALTE EPOXICO KB KB	1263	3.0	Pág.971
99	OLEO MATE WE	1263	3.0	Pág.974
100	PINTURA TRAFICO ACRILICA BASE SOLVENTE	1263	3.0	Pág.977
101	REMOVEDOR PARA PINTURA 0639	1263	3.0	Pág.980
102	ESMALTE SINTETICO PINTOR	1263	3.0	Pág.985
103	DILUYENTE EPOXICO UNIVERSAL	1263	3.0	Pág.992
104	DICROMATO DE POTASIO	3288	6.1	Pág.996
105	DETERGENTE REMOVEDOR DE SARRO	1789	8.0	Pág.1003
106	SULFURO DE HIDRÓGENO	1053	2.3	Pág.1010
107	ALCOHOL BUTILICO	1120	3.0	Pág.1016
108	REMOVEDOR DE OXIDO	1805	8.0	Pág.1023
109	YODO	3495	8.0	Pág.1027
110	HIDROXIDO DE POTASIO	1813	8.0	Pág.1036
111	FOSFATO DE UREA	1759	8.0	Pág.1042
112	ESMALTE ACRILICO	1263	3.0	Pág.1053
113	TEROCHAP	1133	3.0	Pág.1060
114	CHEMA TOP ANTISALITRE TIPO PINTURA	1263	3.0	Pág.1066
115	CHEMALAC 2	1866	3.0	Pág.1071
116	PINTURA ALTA TEMPERATURA	1263	3.0	Pág.1076
117	BARNIZ AISLANTE THERM-O-CORE	1263	3.0	Pág.1078
118	LACA SELLADORA CLASICA	1263	3.0	Pág.1084
119	CONCENTRADO DE PIRITA	3077	9.0	Pág.1086

Fuente: Plan de contingencia de la empresa JULCA & HUERTA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - JH&GY E.I.R.L.

### ANEXO N° 05

#### Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO, PIURA, TUMBES
2	LIMA, LA OROYA, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA
3	LIMA, LA OROYA, TARMA, LA MERCED, SATIPO, SAN MARTIN DE PANGOA
4	LIMA, BARRANCA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CAJAMARCA, TARAPOTO, YURIMAGUAS
5	LIMA, CHINCHA, ICA, NASCA, CAMANÁ, ILO, MOQUEGUA TACNA
6	LIMA, CHINCHA, HUANCVELICA, AYACUCHO, ANDAHUAYLAS
7	LIMA, ICA, NASCA, CAMANÁ, AREQUIPA, PUNO, JULIACA, CUZCO, PUERTO MALDONADO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3781296> ingresando el número de expediente T-005638-2025 y la siguiente clave: 7IEZVY.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
8	LIMA, PATIVILCA, CONOCOCHA, HUARAZ
9	LIMA, NASCA, AREQUIPA, MINA ANTAPACCAY, MINA CONSTANCIA
10	LIMA, CHINCHA, ICA, NASCA, CAMANÁ, AREQUIPA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa JULCA & HUERTA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - JH&GY E.I.R.L.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3781296> ingresando el número de expediente T-005638-2025 y la siguiente clave: 7IEZVY.

